

ANEXO I

Anexo I del Contrato de Seguro suscrito entre COMPAQ LATIN AMÉRICA (Chile), y LE MANS ISE Compañía de Seguros Generales S.A. Póliza N° 3364, amparada en POLIZA DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL 1 93 025 de la Superintendencia de Valores y Seguros

DETALLE DE COBERTURAS PARA EQUIPOS NOTEBOOKS, PROYECTORES E IPAQ:

1. Incendio y Adicionales

- Daños materiales causados por aeronaves
- Daños materiales causados por vehículos motorizados
- Daños materiales causados por roturas de cañerías / desbordes de estanques
- Daños materiales causados por explosión
- Daños materiales por choque de naves
- Colapso de edificios
- Daños materiales por viento
- Daños materiales causados por inundación y desbordamientos de cauces
- Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, a excepción de sismo
- Avalancha, aluviones y deslizamientos
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo
- Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga o desorden popular o actos terroristas
- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular
- Saqueo durante huelga o desorden popular

Deducibles: En la cobertura de Incendio y Adicionales (excepto sismo), se establece un deducible equivalente al 10% del valor asegurado del Equipo, con un mínimo de UF 5,00 en toda y cada pérdida, previo descuento de la depreciación respectiva, que para Notebooks y proyectores se fija en un 2,50 % mensual y para Ipaq en un 3,75 % mensual.

2. Pérdida o Avería de Equipo

La Compañía indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida del Equipo, como consecuencia de un accidente imprevisto y repentino, que haga necesaria una reparación o reemplazo, y cuyo origen sea alguna de las siguientes causas:

- Falta de cuidado, manejo defectuoso o negligencia del respectivo operador, tales como caídas accidentales y/o golpes que impliquen daños funcionales, no estéticos.
- Acto culpable o doloso de terceros.
- Incendio, rayo y explosión, incluyendo los daños que se originen en operaciones de extinción y salvamento.
- Cualquier influencia del agua y de humedad, así como la corrosión resultante, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales.
- Cortocircuitos, sobre tensión e inducción.
- Cualquier influencia de gases, líquidos y polvos corrosivos siempre que no se trate de deterioros graduales.
- Robo, y los daños causados por la perpetración de dicho delito, en cualquiera de sus grados de consumado, frustrado o tentativa.
- Tempestad, inundación, granizo, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, y en general cualquier fuerza de la naturaleza a excepción de sismo.
- Cualquier otra causa externa que no se encuentre excluida a continuación.

Deducibles: En la cobertura de Pérdida o Avería de Equipo, para los casos de **Pérdida Total**, se considera un deducible equivalente al 25% del valor asegurado del Equipo, previo descuento de la depreciación respectiva, que para Notebooks y proyectores se fija en un 2,50 % mensual y para Ipaq en un 3,75 % mensual.

En casos de **Pérdidas Parciales**, se contempla un deducible equivalente al 10% del valor de la reparación, con un mínimo de UF 5,00 lo que no podrá superar el 75% del valor asegurado, previo descuento de la depreciación respectiva, puesto que ello implica una pérdida total.

En el caso de proyectores, se establece como **exclusión** especial los daños producidos en Lámparas.

3. Cobertura de Robo

La Compañía indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida del Equipo vinculada con Robo con Violencia en las Personas.

Deducibles: En esta cobertura de Robo, se contempla un deducible equivalente al 25% del valor asegurado del Equipo, previo descuento de la depreciación respectiva, que para Notebooks y proyectores se fija en un 2,50 % mensual y para Ipaq en un 3,75 % mensual.

En esta cobertura se establece que, al producirse un siniestro, el asegurado incorporará su nuevo equipo Notebooks, Proyector o Ipaq a la póliza, cancelando una nueva prima de seguro, al que se aplicará un período de carencia de tres (3) meses, con una vigencia anual, similar a todo equipo que se incorpora a la póliza. Con todo, la responsabilidad máxima de la Compañía, en esta cobertura se limita a dos siniestros por asegurado durante la vigencia anual de la póliza, contados desde la incorporación del primer equipo.

ARTICULO 4: EXCLUSIONES. (POL 1 93 025 S.V.S.)

Se excluyen del seguro:

- 4.1. Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente.
- 4.2. Daños o pérdidas que directa o indirectamente sean consecuencia de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro y que eran conocidos por el asegurado.
- 4.3. Desperfectos estéticos, como raspaduras en superficies pintadas, bruidas o esmaltadas. Sin embargo, la compañía responderá por estos daños si éstos son consecuencia directa de otro daño indemnizable que afecte a las instalaciones aseguradas.
- 4.4. Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de la materia asegurada, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.
- 4.5. Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el asegurado, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada.
- 4.6. Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- 4.7. Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.
- 4.8. Los gastos incurridos para reponer portadores de datos y reproducir los datos mismos, así como para registrarlos en los portadores de datos, aún cuando éstos se hayan perdido como consecuencia directa de un daño indemnizable.
- 4.9. Pérdida o daño directo o indirecto que ocurra en relación con actividad sísmica.
- 4.10. Pérdida o daño causados directa o indirectamente por el traslado de una ubicación a otra. Esta exclusión no será aplicable a traslados referidos a los servicios de mantenimiento y a aquellos efectuados dentro de la misma ubicación estipulada en la póliza, siempre que en ellos se consideren las recomendaciones del fabricante.
- 4.11. Los gastos de salvamento, de aceleración, incluidas las horas extraordinarias, los originados por transporte expreso y, o, flete aéreo, y los correspondientes a remoción de escombros.
- 4.12. Los gastos inherentes a la presencia de técnicos especialistas provenientes del extranjero que fueren necesarios para la evaluación o reparación de los daños.
- 4.13. Faltantes que se constaten al efectuar inventarios físicos o revisiones de control y pérdidas a consecuencia de hurto.

4.14. La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de:

- a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.
- b. Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- c. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.

Cuando los hechos en que se base alguna de las exclusiones del número 4.14 configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento basado en que no ocurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

IMPORTANTE

La cobertura es anual, y se inicia desde la fecha efectiva de adhesión a la póliza, la que no podrá ser posterior a 5 días hábiles de efectuada la compra respectiva del equipo, según se indique en la boleta o factura.

REPORTE Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Para los efectos del reporte de siniestros, el Asegurado deberá ingresar al sitio www.lemans.cl e ingresar a la opción "Siniestros COMPAQ" y bajar "Formulario de Denuncia de Avería"

El Asegurado debe completar los antecedentes y documentos solicitados en el Formulario y los envía todos por correo al Departamento de Siniestros de Le Mans en Encomenderos 113 Las Condes, Santiago, o al Fax 02 – 246 08 32 o al E: Mail acortes@lemans.cl. En caso de Consultas, pueden llamar al Teléfono 800-210108

La documentación requerida es la siguiente:

- Original o copia de la Factura o Boleta de Compra
- Original del Certificado de Cobertura.
- Referencia de denuncia ante los organismos policiales correspondientes (en caso de robo).
- En el caso de Avería, presentar presupuesto del Servicio Técnico Autorizado COMPAQ, en el que se detallen las reparaciones y los ítem involucrados en ellas.

Con todo, una vez completados los antecedentes del cliente, la Compañía tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago de la indemnización respectiva

El riesgo es cubierto por LE MANS ISE Compañía de Seguros Generales S.A., quien para todos los efectos legales actúa como asegurador o intermediario de pólizas, eximiendo de toda responsabilidad a COMPAQ LATIN AMERICA (Chile), quien sólo actúa como contratante del seguro, quedando libre de las responsabilidades propias e inherentes al ejercicio de las funciones de asegurador o intermediario de pólizas.

p. COMPAQ LATIN AMÉRICA (Chile)

p LE MANS ISE Compañía de Seguros Generales S.A.